

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio	821
Proceso	Verbal Sumario –Pertenencia
Demandante	Juan Martín García Valencia y otros
Demandado	Alberto de Jesús Cuervo Blandóny otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00071 00
Asunto	Nombra curador ad – litem

Habiendo transcurrido el término que establece el artículo 108 y los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento a los señores Martina Flórez, Pedro Pablo Vélez, Luis Felipe Vélez y de las personas que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nro. 023-11588 y 023-15161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, ibídem, es decir, designar curador ad litem para su representación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad -litem de los señores Martina Flórez, Pedro Pablo Vélez, Luis Felipe Vélez y de las personas que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nro. 023-11588 y 023-15161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, a la abogada Diana Patricia Bedoya Bedoya, portadora de la tarjeta profesional No. 301.255 del C.S. de la J., quien se localiza en el Pasaje Porvenir Local 12 del municipio de Santa Bárbara – Antioquia o en la Carrera 45 A No. 80 Sur – 75 Interior 1306 en el municipio de Sabaneta-Antioquia, correo electrónico dianabedoya0618@gmail.com, teléfono 317 681 8782 designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7º del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite

estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 111 fijado el día 30 del mes de Agosto del año 2022, a las 08:00 de la mañana. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5be780517e3c4fee95d5a064a97900d584abdf3118f898f5fc11583d2cc7b05**

Documento generado en 29/08/2022 03:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>